



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° - 115 -MDPP

Puente Piedra, 06 DIC. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

## APRUEBAN BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1º.- Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y deudas no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Puente Piedra.

El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y deudas no tributarias generadas hasta el 30 de Noviembre del 2007, en cualquier instancia administrativa o judicial.

## ARTICULO 2º.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La deuda materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

### 1.- En caso de Arbitrios Municipales

Arbitrios	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deuda generadas desde el 01 de enero del 2002 hasta el 30 de Noviembre del 2007	Condonación del 100% del monto insoluto y intereses de los años 2002, 2003 y 2004	Condonación del 100% del monto insoluto y intereses de los años 2002 y 2003, fraccionamiento hasta en 6 cuotas, con interés de fraccionamiento

### 2.- En caso de Impuesto Predial

	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deudas generadas hasta el 30 de Noviembre del 2007	Condonación del 100% de Interés Moratorio	Condonación del 80% de Interés Moratorio, fraccionamiento hasta 6 cuotas, con interés de fraccionamiento



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

### 3.- En caso de Multas Administrativas

Multas Administrativas	Pago al contado
Multas Administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre del año 2006, excepto las Multas por habilitación Urbana emitidas por GDU.	20 % de la deuda (sin costas ni gastos administrativos)

4.- Convenios de Fraccionamiento sucritos con anterioridad a la dación de la presente ordenanza, serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, tan solo se le exonera el 100% del interés moratorio generado como consecuencia de vencimiento de pago.

### ARTICULO 3°.- DEUDAS DE FISCALIZACIÓN Y CATASTRO

Condonación de la Resolución de Multa y los Interés respecto de las deudas derivadas del proceso de fiscalización en caso de omisos sub valuadores y las generadas por Ficha catastral

### Artículo 4.-ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

1) Mediante el pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja del palacio municipal y/o agencia municipales. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

2) Mediante pago fraccionado: conforme a lo establecido en las Ordenanzas 002-MDPP-03, 021-MDPP-04 y 034-MDPP-04, que regulan el procedimiento de fraccionamiento.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria o no tributaria.

### ARTICULO 5°.- DE LOS RECURSO IMPUGNATORIOS EN TRAMITE

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.

### ARTICULO 6.- DE LAS DEUDAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO

Frente al pago al contado del total de la deuda que se encuentra en cobranza coactiva se exonera del pago del 100% de las costas y gastos administrativos y se procederá a suspender el procedimiento; en caso que el pago sea fraccionado se pagará el 30% de las costas y gastos administrativos, antes de que el contribuyente suscriba el convenio de fraccionamiento.



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

## ARTICULO 7.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence el 31 de Diciembre del 2007, vencido el plazo se procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

## ARTICULO 8.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o Reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Informática y Estadística, Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA  
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE